

me señala dho R^l Despacho importa seis 10720

cientos y setenta y cinco 0665

De diez leguas q^e he caminado desde la Ciudad de Murcia a esta de Lorca a rason de treinta y por cada ocho leguas p. ayuda de fonsa con arreglo a el mismo R^l Despacho importan 2045

A cuyas partidas deve agregarse guarenta 30 q^e pague a un proprio q^e embie desde Cartag^a al Caballero Regidor Decano y al Caballero y No^o Sindico q^e al noticiandoles havia muerto d^o Juan Picete No^o q^e havia de representar su derecho, y en su virtud q^e eligiesen otro como lo hicieron en d^o Antonio Carreras, bien entendido q^e esta partida como no del caso e independiente a los Salarios mios no era incorporada en el auto original q^e enoy copiando, y lo anoto p. q^e come 2040

Suman las dichas Partidas demil quatrocientos y setenta y vellon (inclusos los guarenta 2047 on. 3 00 q^e no ban comprehendidos en la taracion e Contas originales) salvo error los quales deve pagar dho M^o Ayuntamiento, y p. ello mando usando de las facultades que el citado R^l Despacho a mi Comision me confiere se requiera a D^o Judas Albuquerque Cab^o No^o te Sindico General de esta Ciudad p. que inmediatamente me de y pague la referida cantidad conapercivim. q^e lans haxerlo conxena su parte las Dietas como si se entendiera en el negocio principal tanto quantos dias me ocupe en su Cobranza. En virtud del R^l Despacho q^e principia enoy auto asi lo probe hiyo el SS. y Receptor en esta Ciudad de Lorca a diez y ocho de Agosto de mil setecientos y ochenta y doxy y ante mi: Fran^o Exoribano

Requerim^o En la Ciudad de Lorca a diez y ocho de Agosto de mil setecientos y ochenta y o el SS.

